

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, para su revisión, recibida en el Despacho el día 21 de noviembre de 2022. Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2728

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2022-00718-00

Santiago de Cali, Nueve (9) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Examinada la presente DEMANDA EJECUTIVA, promovida por la sociedad BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., contra la señora AURA MARIA FUENTES, para el cobro obligación contenida en Pagaré No. 3012311, advirtiendo esta Instancia la concurrencia de falencias, que de cara al subsiguiente ordenamiento legal no permiten admitirla:

No se aporta constancia electrónica de remisión de poder conforme lo señala el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, por lo que deberá aportarlo.

La parte actora deberá aclarar sus hechos y pretensiones, concretamente el hecho 1 y pretensiones 2 y 3, puesto que no cumplen con lo señalado en el artículo 82, numeral 4 y 5 del Código General del Proceso.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutiva, instaurada por la sociedad BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., identificado con Nit: 860.035.827-5 contra la señora AURA MARIA FUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.514.139, acorde a todas y cada una de las causales señaladas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término legal de CINCO (05) días a partir de la notificación de la presente providencia a fin de que subsane las falencias advertidas, so pena de ser rechazada como lo dispone el Art. 90 en su inciso 2º del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada Blanca Adelaida Izaguirre Murillo, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.826.826 y T.P. 93739 del C.S.J., para actuar en representación de la parte actora, conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Sonia Durán Duque
SONIA DURÁN DUQUE
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 218 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 DE DICIEMBRE DE 2022

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

Secretaria